



ANEXO 8: PLAN DE RECUPERACIÓN DEL PEZ FRAILE (*Salaria fluviatilis*) EN LA RIOJA

El pez fraile (*Salaria fluviatilis*) es una especie con distribución muy localizada y dispersa que presenta una población en regresión en el conjunto peninsular. En La Rioja se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja como especie "en peligro de extinción" (Decreto 59/1998, de 9 de octubre). En dicho Catálogo se establece la obligación de realizar un Plan de Recuperación con el objeto de mitigar tal estado de amenaza y apoyar el mantenimiento y la recuperación de las poblaciones de la especie. Por otra parte figura en la categoría "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). La Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007, de 13 de diciembre) establece que son las Comunidades Autónomas las encargadas de elaborar y aprobar los Planes de Conservación para estas especies.

1.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVIA

1.1.- Situación en La Rioja

En 2001 se emprendieron los primeros trabajos sistemáticos para obtener información básica sobre la especie en La Rioja. Los estudios previos realizados hasta esa fecha indicaban que las poblaciones de pez fraile eran muy reducidas en los escasos puntos donde se encontraba, y que en La Rioja Baja habían ido disminuyendo en los últimos años. Parece que hasta la década de 1970 la especie se distribuía ampliamente a lo largo del Ebro, en las desembocaduras de sus afluentes y en muchas de las balsas de riego de La Rioja Baja. En la década de 1990 sobrevivía de forma dispersa en el río Ebro, en tramos bajos de los ríos Tirón y Najerilla, en el canal de Lodosa y en algunas balsas de riego de La Rioja Baja. En los muestreos llevados a cabo en 2001-2002 se constató que las poblaciones de pez fraile eran muy escasas y presentaban un declive rápido muy acusado. Los datos obtenidos confirmaron su distribución en La Rioja Alta y en La Rioja Media. Así, se observó su presencia en el río Ebro entre los municipios de Haro y Alcanadre, en los ríos Tirón y Najerilla y, por primera vez, en el río Iregua. A pesar de no poderse constatar la presencia de pez fraile, se consideró un área de tramos fluviales de distribución potencial en el río Ebro entre los términos municipales de Pradejón y Alfaro, así como en los ríos Oja, Leza, Cidacos y Alhama. Asimismo, se identificaron como masas de agua artificiales con distribución potencial el canal de Lodosa, los embalses del Perdiguero y La Molineta, y las lagunas de Beriain y Recuenco.

Las campañas de muestreo realizadas en 2012 confirmaron la distribución del pez fraile en los tramos bajos de los ríos Tirón (Cihuri-Haro) y Najerilla (Torremontalbo) y en el curso fluvial del río Ebro entre los municipios de Haro y Fuenmayor. Sin embargo, no se pudo constatar la presencia del pez fraile en el tramo bajo del río Iregua (Logroño) ni en el curso del río Ebro entre los municipios de Logroño y Alcanadre, tramos fluviales donde la especie fue encontrada en los muestreos de 2001-2002.

Tampoco se pudo constatar la expansión de sus poblaciones hacia tramos fluviales en los que la especie no había sido detectada en 2001-2002, como los tramos bajos de los ríos Oja (Casalarreina-Cihuri) y Alhama (Alfaro) así como el tramo del río Ebro situado entre los términos municipales de Pradejón y Alfaro. En conjunto, estos resultados podrían indicar una cierta regresión en la distribución de la especie en La Rioja.

Las densidades y biomásas observadas de la especie en 2012 fueron muy bajas, salvo en el tramo bajo del río Tirón. Además, se observó que las poblaciones presentaban una gran desestructuración, tanto entre edades como entre sexos.

El río Ebro, que vertebró la distribución de la especie en la Comunidad, es un curso fluvial que La Rioja comparte con Navarra y Álava, por lo que la información de los tramos compartidos y



Gobierno de La Rioja

adyacentes resulta relevante para conocer la situación de la especie. Así, en los muestreos realizados en 2003-2004 en 72 localidades de la mitad sur de Navarra, el pez fraile solo pudo ser encontrado en tres puntos del río Ebro en los términos de Viana y Mendavia, situados frente a los municipios riojanos de Agoncillo y Alcanadre respectivamente. En Álava se efectuaron campañas de prospección en 2000-2001 y 2007, y en el río Ebro limítrofe con La Rioja la especie solo pudo ser detectada en la presa de Póbeda en Lapuebla de Labarca, frente al municipio riojano de Fuenmayor en 2001 pero no en 2007.

1.2.- Declive y amenazas

En las cuencas peninsulares la distribución del pez fraile es muy localizada y dispersa, lo que aumenta su riesgo de desaparición. La especie tiene una población en clara regresión debido principalmente a la destrucción de su hábitat por alteración de fondos en las zonas de cría, a la contaminación y a la considerable detracción de agua para uso agrícola, así como a la construcción de presas y la regulación de los ríos en sus tramos bajos. La presencia de especies introducidas se considera también una de las principales amenazas para su supervivencia, por competencia y depredación.

Con relación a la presencia de especies de peces exóticos introducidas, durante los trabajos de 2012 se ha constatado una expansión generalizada del alburno (*Alburnus alburnus*) a prácticamente todo el curso del río Ebro en La Rioja. Igualmente, se ha producido un aumento significativo de la distribución del pez sol (*Lepomis gibbosus*) en el río Ebro, extendiéndose además sus poblaciones hacia sus afluentes Tirón, Najerilla y Alhama. También se debe resaltar la presencia negativa de siluro (*Silurus glanis*) en los tramos medio y bajo del río Ebro en La Rioja, especie que no había sido detectada en los muestreos de 2001-2002.

2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

2.1.- Recuperación del pez fraile en La Rioja

El pez fraile podrá ser excluido de la categoría de especie “en peligro de extinción” del Catálogo de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/1998 de 9 de octubre), cuando desaparezcan los más importantes factores y amenazas que afectan negativamente a la especie. Las poblaciones de pez fraile deberán ocupar progresivamente un área de distribución potencial acorde a la realidad hidrográfica actual, con una óptima capacidad de carga en el medio que garantice su viabilidad genética y demográfica. Para ello deberán darse las siguientes condiciones:

- 1) La especie deberá poseer poblaciones estables en los tramos ocupados en 2012 de los ríos Ebro, Najerilla y Tirón y haber recuperado al menos los tramos que ocupaba en los inventarios de 2001-02 y otros potenciales.
- 2) En el curso del río Ebro y en sus afluentes deberá garantizarse la continuidad en la distribución de cada población, de tal forma que se asegure un adecuado intercambio demográfico y no queden aislados pequeños núcleos poblacionales.
- 3) Ausencia de factores regresivos cuando éstos sean recurrentes y persistentes, de tal forma que comprometan seriamente y a largo plazo la viabilidad de la especie.
- 4) Esta situación de distribución de la especie se mantendrá al menos durante cinco años.

2.2.- Finalidad del Plan de Recuperación

La finalidad del primer Plan de Recuperación del pez fraile es: 1) Invertir el actual y progresivo estado de regresión en que se encuentra la especie en La Rioja, 2) Conservar sus poblaciones actuales, frenando los factores adversos que durante las últimas décadas han llevado a la especie al borde de



Gobierno de La Rioja

la extinción y 3) Favorecer la recolonización de ciertos tramos de ríos potencialmente aptos para la vida de la especie a fin de aumentar su actual área de distribución geográfica.

2.3.- Objetivos

Para alcanzar esta finalidad se plantean los siguientes objetivos operativos:

Objetivo 1.- Garantizar la conservación del hábitat en los cauces y riberas de los tramos de río del ámbito de aplicación de este Plan, así como la calidad de sus aguas y el mantenimiento de unos caudales mínimos.

Objetivo 2.- Empezar actuaciones que permitan el aumento de la capacidad de acogida de su hábitat, la mejora poblacional de sus efectivos y la reducción de los factores limitantes en los tramos que ocupa y en los potenciales.

Objetivo 3.- Actualizar los conocimientos de la especie enfocados hacia una gestión óptima de sus poblaciones.

Objetivo 4.- Revisar de forma periódica el estado de conservación de las diferentes poblaciones de pez fraile existentes en La Rioja.

Objetivo 5.- Informar y sensibilizar a la opinión pública y a los colectivos más directamente interesados sobre la deficiente situación de conservación de la especie en La Rioja.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO CRÍTICO

El pez fraile presenta una distribución muy restringida en La Rioja, en los últimos trabajos llevados a cabo en 2012 solo se confirmó su presencia en tramos bajos de los ríos Tirón y Najerilla y en el Ebro en La Rioja Alta. En el Ebro, entre Logroño y Alcanadre, y en el bajo Iregua, no fue hallado aunque sí en 2001. En otros tramos potenciales como el resto del Ebro, el bajo Oja y el bajo Alhama no se detectó. Con objeto de centrar los esfuerzos en los tramos más adecuados, el ámbito de aplicación del Plan, al que se refiere la regulación de actividades y el Programa de Actuaciones, incluye los cauces y riberas de los tramos con presencia reciente y otros potenciales adyacentes donde puede recuperarse, para los que se aportan las coordenadas UTM (ETRS89) de sus extremos a continuación.

a) Río Ebro: tramo desde su entrada en La Rioja (Haro, 511633/4720646) hasta el límite de Alcanadre con Lodosa (573533/4696411). El tramo entre Haro y Fuenmayor se halló ocupado en 2012, el tramo entre Logroño y Pradejón se considera potencial para su recuperación dada su presencia en 2001-02.

b) Río Oja: tramo entre el puente de la carretera N-232 (Casalarreina, 507023/4710697) hasta su desembocadura en el río Tirón (Cihuri, 506941/4712755). El tramo se considera potencial para su recuperación.

c) Río Tirón: tramo entre el puente de la variante de la carretera N-232 (Cuzcurrita del Río Tirón, 504671/4711142) hasta su desembocadura en el río Ebro (Haro, 513014/4714341). El tramo se halló ocupado en 2012.

d) Río Najerilla: tramo entre el puente de la autopista AP-68 (San Asensio, 524410/4704008) hasta su desembocadura en el río Ebro (526625/4706299). El tramo se halló ocupado en 2012.

e) Río Iregua: tramo entre el puente de la autopista AP-68 (Villamediana de Iregua, 547105/4698463) y su desembocadura en el río Ebro (Logroño, 548358/4701660). El tramo se considera potencial para su recuperación dada su presencia en 2001-02.

Este ámbito de aplicación podrá ser revisado de acuerdo a la evolución de la especie y al grado de conocimiento que se disponga de sus poblaciones.



Gobierno de La Rioja

Se considera como periodo crítico para la especie el de reproducción y el inmediatamente posterior con presencia de alevines, que comprendería desde el mes de mayo al de julio, momento en el que la especie es más vulnerable a distintas afecciones y molestias en el hábitat.

4.- REGULACION DE ACTIVIDADES

En el ámbito de aplicación de este Plan se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Consejería competente) informará las actuaciones, planes o proyectos que impliquen la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o refugio por la especie, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente relativa a Evaluación de Impacto Ambiental.

Estos informes se sustanciarán a través del procedimiento de evaluación de repercusiones ambientales del espacio Red Natura 2000 y de acuerdo a lo establecido en su Plan de Gestión, en aquellos tramos del Ebro incluidos en la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) "Sotos y Riberas del Ebro" (Código ES230006). Las actuaciones deberán ser compatibles con la conservación de las poblaciones de la especie, y si se considera necesario, contar con medidas que minimicen las afecciones y que garanticen el mantenimiento de las condiciones del hábitat o su restitución a las condiciones favorables para la especie. Se prestará especial atención a actuaciones relacionadas con las siguientes alteraciones a las que la especie es expresamente sensible:

- Fragmentación del hábitat por azudes, presas y otras barreras que limiten el movimiento de una especie que, por su pequeño tamaño y hábitos epibentónicos, cuenta como una baja capacidad de dispersión.
- Modificaciones del cauce fluvial por dragados, canalizaciones, construcción de escolleras o cualquier otra actuación que simplifique el lecho del río o sus orillas y que haga perder los sustratos que permiten a la especie ubicar los nidos.
- Alteración de la estructura de la vegetación natural de la ribera y del cauce por cortas.
- Alteración de la calidad del agua y del régimen natural de caudales por vertidos orgánicos, captaciones para riegos, aprovechamientos hidroeléctricos y otros.

b) Se consideran incompatibles con la conservación de la especie los aprovechamientos y extracciones de gravas en los tramos con pez fraile en la medida en que supongan una alteración importante del hábitat de la especie.

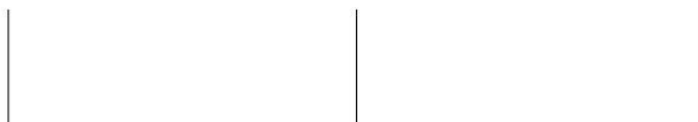
5.- PROGRAMA DE ACTUACIONES

El Programa de Actuaciones recoge un conjunto de iniciativas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- A. Actuaciones de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1 y 2.
- B. Actuaciones de Investigación y Seguimiento, destinadas a cubrir los objetivos nº 3 y 4.
- C. Actuaciones de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 5.

Se establece un primer periodo de aplicación de este Programa de 6 años. Al término de dicho periodo se evaluará el mencionado Programa de Actuaciones, y se propondrán, en su caso, nuevas iniciativas.

A) Actuaciones de Conservación





Gobierno de La Rioja

Objetivo 1.- Garantizar la conservación del hábitat en los cauces y riberas de los tramos de río del ámbito de aplicación de este Plan, así como la calidad de sus aguas y el mantenimiento de unos caudales mínimos.

5.1.1.- Se velará por el mantenimiento de las condiciones del hábitat que permitan la presencia de la especie, en especial por evitar las alteraciones que puedan ocasionar dragados, extracciones de grava, encauzamientos o infraestructuras viarias y de servicios. En los proyectos que hayan de llevarse a cabo se incorporarán medidas correctoras o compensatorias para minimizar los impactos y preservar la continuidad de la especie o bien para favorecer su recolonización posterior.

5.1.2.- Se vigilará el cumplimiento efectivo de las condiciones ambientales de las concesiones de agua y autorizaciones de vertido de aguas residuales en vigor, y en caso de que supongan un factor de amenaza para la especie se promoverá su modificación. Para las nuevas solicitudes se tendrán en cuenta las necesidades de la especie con relación a la calidad del agua y al régimen de caudales circulantes.

5.1.3.- Se informará al organismo competente en materia de aguas de la situación de la especie y su vulnerabilidad a los cambios en la estructura del hábitat fluvial que puedan derivarse de actuaciones en los tramos afectados.

Objetivo 2.- Emprender actuaciones que permitan el aumento de la capacidad de acogida de su hábitat, la mejora poblacional de sus efectivos y la reducción de los factores limitantes en los tramos que ocupa y en los potenciales.

5.2.1.- Se fomentará la expansión y recuperación de la especie hacia tramos de río y masas de agua no ocupadas, favoreciendo la recolonización natural por restauración y mejora de hábitats potenciales, mejora de los niveles y calidad de agua y control de especies alóctonas. Esta recuperación se podrá apoyar y favorecer con translocaciones y/o uso de ejemplares de cría en cautividad siempre que se minimice el impacto en las poblaciones donantes y se tenga presente el componente genético en dichas actuaciones.

5.2.2.- Se estudiará la posibilidad de emprender actuaciones para aumentar la capacidad de acogida del hábitat, como el incremento de sustratos naturales y/o artificiales que pueda seleccionar la especie para ubicar los nidos, en tramos y masas de agua en que éstos pudieran ser un factor limitante. Las actuaciones que se lleven a cabo en este sentido contarán con un seguimiento para evaluar la pertinencia de las actuaciones.

5.2.3.- Se valorará el establecimiento de un programa de cría en cautividad de la especie o la colaboración con otros programas puestos en marcha en otras Comunidades Autónomas, para apoyar la expansión y recuperación de la especie evitando el riesgo de extinción. Se prestará especial atención al origen de los ejemplares para dicho programa, de acuerdo a los conocimientos sobre diferenciación genética entre las poblaciones de pez fraile que ocupan las distintas cuencas de la península Ibérica.

5.2.4.- Se promoverán medidas normativas y de gestión que eviten la expansión de especies acuáticas alóctonas y se intentará su control o erradicación a través de los métodos más eficaces cuando se den las condiciones para ello, como en balsas o tramos comprendidos entre azudes o represas en los que resulte viable. En todo caso, las especies alóctonas que se encuentren durante el desarrollo de otros trabajos en el medio natural serán retiradas del medio acuático.

B) Actuaciones de Investigación y Seguimiento

Objetivo 3.- Actualizar los conocimientos de la especie enfocados hacia una gestión óptima de sus poblaciones.



Gobierno de La Rioja

5.3.1.- Se promoverán trabajos de investigación enfocados a la conservación de la especie incidiendo en aspectos que repercutan en la mejora de sus poblaciones y como apoyo a la gestión, en especial en las siguientes líneas:

a) Hábitat: estudios relacionados con la caracterización del hábitat que ocupa en La Rioja que permitan elaborar propuestas de mejoras para los tramos de distribución conocida y para los de presencia potencial.

b) Caracterización genética: estudios al objeto de conocer las particularidades moleculares del pez fraile que en La Rioja se encuentra en el límite occidental de su distribución, que permitan apoyar la toma de decisiones en la gestión, en especial para posibles translocaciones o cría en cautividad de la especie.

c) Peces y otras especies acuáticas alóctonas: estudios enfocados a valorar el impacto sobre las poblaciones de pez fraile y a evitar su actual expansión en el río Ebro y afluentes que permitan reducir las amenazas sobre el pez fraile.

Objetivo 4.- Revisar de forma periódica el estado de conservación de las diferentes poblaciones de pez fraile existentes en La Rioja.

5.4.1.- Se establecerá un seguimiento de la especie en su área de distribución conocida y en los tramos potenciales. Estos trabajos se desarrollarán con una periodicidad no superior a seis años y contarán con un diseño y métodos que permitan evaluar el estado de conservación de la especie y la evolución con relación a los resultados de muestreos anteriores.

C) Actuaciones de Educación y Divulgación

Objetivo 5.- Informar y sensibilizar a la opinión pública y a los colectivos más directamente interesados sobre la deficiente situación de conservación de la especie en La Rioja.

5.5.1.- Se incluirá información sobre el pez fraile en los contenidos de actuaciones de educación ambiental y formación del profesorado que se oferten al medio escolar. Se enmarcarán prioritariamente en un contexto más amplio sobre la conservación de especies de fauna amenazada de La Rioja y la conservación de la biodiversidad de los medios fluviales.

5.5.2.- Se realizarán tareas de divulgación y sensibilización a través de los medios de la administración ambiental (web, artículos, carteles, folletos, charlas,...) dirigidas a la opinión pública en general y a colectivos particulares como pescadores y sus sociedades, ayuntamientos ribereños, grupos conservacionistas y juntas de regantes, entre otros. Se explicará además el contenido del Plan, buscando un clima de colaboración que permita desarrollar cooperaciones específicas.

5.5.3.- Se facilitará información a los agentes forestales y técnicos de la administración regional encargados de la gestión del hábitat que ocupa la especie. Se aprovechará el potencial carácter divulgador que el colectivo de agentes forestales tiene entre ribereños, pescadores y público en general.

6.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde a la Consejería competente la coordinación, planificación, gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que requieran la intervención de especialistas podrán ser contratadas a equipos de técnicos e investigadores de reconocida experiencia y competencia en el estudio y/o la conservación del pez fraile.



Gobierno de La Rioja

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Recuperación, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como la de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo.

Al finalizar el Programa de Actuaciones, se realizará una revisión de la ejecución de las iniciativas contempladas en dicho Programa, del cumplimiento de los objetivos descritos y del gasto realizado. A partir de esta revisión se planificarán actuaciones para el siguiente periodo de programación.

Se promoverá la coordinación de las actuaciones entre los distintos organismos de la administración local y autonómica, así como contactos con los servicios competentes en conservación de especies de las Comunidades Autónomas limítrofes, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para la adecuación de actuaciones en las cuencas compartidas.

7.- EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE COSTES

Algunas de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones pueden generar un gasto financiero directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo de los 6 años de duración del mismo, gastos que se consignarán, dentro del capítulo correspondiente, en los presupuestos generales de la CAR, según vayan poniéndose en práctica cada año.

Las actuaciones concretas y la estimación de sus importes son los siguientes:

1.- Actuación: Actuaciones de mejora del hábitat y control de especies alóctonas en tramos de ríos con presencia de la especie.

- Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR o contrato externo.

- Importe: 60.000 euros.

2.- Actuación: Investigación sobre selección de hábitat, caracterización genética e impacto y control de especies acuáticas alóctonas.

- Procedimiento de ejecución: Contrato externo o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

- Importe: 10.000 euros.

3.- Actuación: Seguimiento de las poblaciones en su área de distribución conocida y en los tramos potenciales para evaluar el estado de conservación de la especie y la evolución.

- Procedimiento de ejecución: Contrato externo o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

- Importe: 18.000 euros.

4.- Actuación: Medidas de divulgación y sensibilización.

- Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y contratos externos de suministros y servicios.

- Importe: 12.000 euros.

8.- FINANCIACIÓN

La totalidad de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones de este Plan serán financiadas o bien en exclusiva por parte del Gobierno de La Rioja, o bien cofinanciadas a través del FEADER y de fondos del Ministerio competente en materia de medio ambiente, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL PEZ FRAILE (*Salaria fluviatilis*) EN LA RIOJA

